

Señor Presidente

Excma Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

SANTA FE

Los abajo firmantes, abogados residentes en la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, sede del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 y el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Nominación, en autos "SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE s/Medidas Preventivas de Salud Covid 19 -CUIJ N° 21-17613628-3- y en relación a la Circular 76/20 de fecha 22.6.20 nos dirigimos a Ud y respetuosamente expresamos:

1.-Que mediante circular N° 76/20 del 22.6.20 la Presidencia de esa Excma Corte Suprema de Justicia con motivo de los casos positivos de Covid 19 confirmados en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, y en consonancia con la Resolución N° 167/20 del Ministerio de Gestión Pública de esta Provincia que declaró la suspensión de las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, la prohibición de circular e instó a los vecinos a permanecer en sus domicilios a partir del 19.6.20, dispuso receso administrativo por tiempo indeterminado, suspensión de plazos procesales del mismo modo y de audiencias, salvo supuestos que la omisión provocare perjuicio irreparable y suspensión de certificaciones, salvo urgencias debidamente acreditadas , en los Juzgados con sede en nuestra ciudad.

2.-Que la reducción de la circulación de personas en los Juzgados indicados, sean profesionales o público que requiere la prestación de servicios propios del poder judicial, al mínimo necesario en función de necesidad de evitar perjuicios irreparables o urgencias verosímiles y demostradas es congrua con la búsqueda de un adecuado equilibrio entre el servicio de justicia que el Estado debe prestar y la salud de funcionarios y auxiliares que desarrollan tareas en dichos órganos judiciales en

atención a los casos detectados y necesidad de arbitrar los medios pertinentes para evitar la propagación de la pandemia.

3.-Que, siguiendo la argumentación de la circular 76/20 emanada de ese Alto Cuerpo en orden al uso de tecnologías para asegurar una adecuada prestación del servicio de justicia y la posibilidad de efectuar presentaciones -inicio de demandas y escritos judiciales durante el trámite del proceso vía email a través de correos electrónicos o remisión de documentos en formato PDF, tenga el profesional o no firma digital registrada- consideramos que, maximizando las ventajas de la digitalización en estos tiempos extraordinarios e inciertos en cuanto a su duración, es posible que se realicen todas las presentaciones y escritos de ese modo, sin necesidad de limitarlo a lo de urgente despacho.


4.-Que, en este sentido, la simple remisión de escritos y documentos en forma electrónica no genera circulación por los edificios de los Juzgados, manteniéndose lo dispuesto en materia de suspensión de plazos procesales, audiencias y certificaciones durante el tiempo que ello resultare necesario.

Contribuye, además, a convertir el futuro en presente, familiarizando a los profesionales con el uso de tecnologías digitales, lo que se proyecta y proyectará positivamente sobre tiempos procesales y rápido desenlace de los conflictos presupuesto de acciones judiciales que el poder judicial a través de sus órganos debe resolver.

Evita la paralización del tratamiento de los asuntos que no son de urgente despacho durante tiempo indeterminado, permitiendo una adecuada respuesta de este poder al requerimiento de los justiciables en épocas de aislamiento agravado sin que ello ponga en riesgo los bienes jurídicos que deben protegerse durante una pandemia o en lugares que se detectan casos positivos.

5.-Nuestra propuesta, por otra parte, impedirá la reiteración de lo que sucedió cuando se reanudaron los plazos procesales en esta jurisdicción el 26.5.20,

luego de su suspensión desde el 19.3.20, al ingresar centenas de escritos en en mismo día durante varias jornadas fruto de la acumulación de presentaciones a realizar durante el tiempo que no fueron recepcionados.



6.-La incertidumbre en cuanto al plazo del receso refuerza nuestra petición en la convicción de que ello será trascendental para una mejor organización del trabajo en los propios juzgados, máxime durante el tiempo en que la atención a público y profesionales se reducirá a lo urgente o excepcionales casos de evitación de perjuicios irreparables.

7.-A su vez, si nuestro pedido se complementa con la efectivización de notificaciones electrónicas con firma digital en los domicilios procesales de los litigantes en todos los casos que prevee el art. 62 del CPCCSF se evitará la circulación de profesionales en los edificios judiciales con la finalidad de entregar o retirar cédulas en soporte papel o, al menos, se las reducirá al mínimo.

8.-A su vez, los titulares de los órganos judiciales con sede en Ceres, con los que, a través de las autoridades competentes de la Delegación de Abogados con sede en dicha ciudad, se ha mantenido un saludable diálogo en la búsqueda permanente de soluciones a los problemas nuevos que ha planteado la situación sanitaria por la que atravesamos y la digitalización de los expedientes, han manifestado que es posible la mantención de presentaciones de demandas y escritos judiciales en forma virtual, sin que ello genere riesgos, optimizando la organización del servicio de justicia, los tiempos procesales y la distribución de tareas.

9.-En base a lo expresado, y siendo las medidas que se adoptan provisionarias, dinámica que se ajusta a la evolución de la pandemia, respetando los bienes jurídicos objeto de protección desde que aquella principió, petitionamos se permita la presentación de escritos judiciales en forma electrónica a partir del 29.6.20, tanto urgentes como no urgentes, sin perjuicio de mantener las suspensiones ya dispuestas en materia de plazos, audiencias y certificaciones. Asimismo, se tendrá

presente lo postulado en materia de notificaciones electrónicas con firma digital.

Saludamos a Ud con distinguida consideración.



Nombre y apellido del profesional

DNI

Matricula

Alejandro A. Ferreyra
ALEJANDRO A. FERREYRA
ABOGADO
Mat. 5-726

Carolina Inés Bussi
Carolina Inés Bussi
ABOGADA
Mat. Prof. F° 767 T° I Exp. 5-301

Ana Cecilia Maero
ANA CECILIA MAERO
ABOGADA
Mat. Prof. F° 21 T° I Exp. 5-322

Federico Acuña
Federico Acuña
ABOGADO
Mat. Prov. T° IV F° 557 Expte. 7151
Mat. Fed. T° 402 F° 806

Florencia Levis
Florencia Levis
ABOGADA
Mat. Prof. F° 191 T° I Exp. N. 5-762

Mercedes S. Añás
Mercedes S. Añás
ABOGADA
Mat. Prof. F° 107 T° I Exp. 5-428

Cristian J. Bernini
CRISTIAN J. BERNINI
ABOGADO
F. 148 T. I Mat. 5-591

Ezequiel Facundo Griffo
Ezequiel Facundo Griffo
ABOGADO
Mat. F° 189 T° 1 Exp. 5-754

Juan Manuel Mansilla
DR. JUAN MANUEL MANSILLA
ABOGADO
Mat. Prov. F° 27 T. V Exp. 7433
Mat. Fed. T° 402 F° 297

Yanina N. Brandoni
Yanina N. Brandoni
ABOGADA
Mat. N° 8791 - F° 367 - T° V

Romina Meslier
Romina Meslier
U.P. 5-725 T.I F. 182.
DNI - 30428378

JAREZMAFAVA
DNI 10444966

Orlando Usina J.
DNI 11763920

Daniela Sanchez
DR. DANIELA SANCHEZ
Abogado
Mat. Prof. 7504

Griselda El Facta
GRISELDA EL FACTA
ABOGADA
T. IV F° 118 Exp. 5398

Sabrina S. Acevedo
SABRINA S. ACEVEDO
ABOGADA
Mat. F 171 T 1 Exp. 5-682
Ceres (Santa Fe)

[Handwritten signature]

TROGLO MARIA LAURA
DNI 31213302
Nat. S-489

[Handwritten signature]
MARCELO RAUL RIPOTTA
ABOGADO
EXP. N° 8339 - T° 17 - F° 353

[Handwritten signature]
ANDREA L. ROJAS
Abogada
Mat. F. 92 T° / Exp. 5 - 365

[Handwritten signature]

LOVERA JUAN PABLO
DNI 33992128
Mat. 5-627

[Handwritten signature]
Ma. Alejandra Borelle
ABOGADA
F° 173 - T° 1 - Exp. 5-678

[Handwritten signature]
Andrea Salicetti
Secretaria

[Handwritten signature]
ARTURO FERRERO
ABOGADO
Mat. N° 5-019 - T° 1 - F° 6

[Handwritten signature]
GUILLERMO EMILIO DOMINGUEZ
ABOGADO
F° 259 T° III EXP. 4012
D. MATHEU 218 - TEL: (03491) 420248
CERES (STA.FE)

[Handwritten signature]
FEDERICO U...
DNI. 36428
Nat. 15243

[Handwritten signature]
LUCAS M. PAREJA
ABOGADO
F° 173 - T° 1 - Exp. 5-678

[Handwritten signature]
LISANDRO TERNAVACIO
ABOGADO
Mat. 5-610 - T° 1 - F° 153
* 03491-156-97518

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
26 JUN 2020
RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS

[Handwritten signature]



★ ★ ★

ASOCIACIÓN DE ABOGADOS
de Suardi, San Guillermo y Villa Trinidad (ASOCIACIÓN SIMPLE)

Garigliano 580 2349 - SUARDI (Santa Fe) Tel. 03562 - 15412106 / 466349

Sr. Presidente de la

Excma Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe

SANTA FE

La Asociación de Abogados de Suardi, San Guillermo y Villa Trinidad, representada en este acto por su Presidente, Dr. Edgar María de la Fuente, y su Tesorero Dr. Marcos Daniel Protti, venimos respetuosamente y por este medio a manifestar nuestro total apoyo a los fundamentos expuestos por los profesionales de la ciudad de Ceres, en relación a la Circular 76/20, la cual limita la procuración de los profesionales a causas urgentes, cuando se encuentra vigente un sistema de digitalización que permite respetar los protocolos sanitarios y continuar con todos los procesos en trámite, en un adecuado equilibrio entre el servicio de justicia que el Estado debe prestar y la salud.

Basamos nuestra petición en que, aparte que los abogados que integran nuestra Asociación conforman aproximadamente el cincuenta por ciento de los profesionales nucleados en la Delegación Ceres, los juzgados de dicha ciudad resultan los competentes para dirimir las contiendas vinculadas a los fueros que los mismos tienen asignadas.

Es por este motivo que adherimos a las inquietudes de dichos profesionales, en razón de entender que son los derechos de los justiciables los perjudicados por tal decisión.

Saludamos a Ud. con nuestra más alta consideración.

Marcos Daniel Protti
TESORERO

Edgar María de la Fuente
PRESIDENTE

ASOCIACIÓN DE ABOGADOS
DE SUARDI, SAN GUILLERMO
Y VILLA TRINIDAD
(Asociación Simple)

